

**GOBERNACION DE BOLIVAR
SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL**

RESOLUCION No.

Nº 3656

"Por la cual se reconoce y ordena el pago de una CESANTÍA DEFINITIVA a Favor de DENCY MELANIA ACUÑA CARDOZA"

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

En nombre y representación de la NACION – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio,

**Y
CONSIDERANDO:**

Que el artículo 56 de la Ley 962 de 2005, con relación a la racionalización de trámites en materia del Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio, estableció que: "Las prestaciones sociales que pagará el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio serán reconocidas por el citado Fondo, mediante la aprobación del proyecto de resolución por parte de quien administre el Fondo, el cual debe ser elaborado por el Secretario de Educación de la Entidad Territorial certificada correspondiente, a la que se encuentre vinculado el docente. El acto administrativo de reconocimiento se hará mediante resolución que llevará la firma del Secretario de Educación de la entidad territorial.

Que mediante solicitud radicada bajo el No. **2019-CES- 794995 del 3/9/2019**, al docente: **DENCY MELANIA ACUÑA CARDOZA**, identificada con la C.C No. **22.795.763**, Solicita el reconocimiento y pago de una **CESANTIA DEFINITIVA**, por los servicios prestados como docente de vinculación: **NACIONAL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIÓN.-.**

- Que el peticionario aportó los siguientes documentos:

- ✓ Formato debidamente diligenciado de solicitud de cesantía definitiva
- ✓ Fotocopia legible de la cédula de ciudadanía
- ✓ Certificado de tiempo de servicios
- ✓ Certificado de salarios
- ✓ Acto administrativo de retiro definitivo del servicio
- ✓ Certificado de paz y salvo por la pagaduría de la entidad empleadora

- Que los factores salariales que sirven como base para esta liquidación son:

- Que según certificación expedida por la Secretaría de Educación Departamental, el peticionario comprueba que presta el servicio de docente y los Reportes de Cesantías utilizados para la liquidación son:

FACTORES DE LIQUIDACION					
19/06/1996	30/12/2018	8112	22	6	12
FACTORES DE LIQUIDACION					
AÑOS				VALOR\$	
1.996				138.637	✓
1.997				328.358	✓
1.998				404.930	✓
1.999				524.789	✓
2.000				564.333	✓
2.001				849.599	✓
2.002				852.510	✓

GOBERNACION DE BOLIVAR
SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL

RESOLUCION No.

#3656

“Por la cual se reconoce y ordena el pago de una CESANTÍA DEFINITIVA a Favor de DENCY MELANIA ACUÑA CARDOZA”

2.003	934.624	✓
2.004	985.269	✓
2.005	1.059.458	✓
2.006	1.226.821	✓
2.007	1.357.683	✓
2.008	1.414.016	✓
2.009	1.757.993	✓
2.010	1.793.109	✓
2.011	1.848.286	✓
2.012	1.940.828	✓
2.013	2.552.216	✓
2.014	2.793.475	✓
2.015	3.013.580	✓
2.016	3.301.993	✓
2.017	4.070.755	✓
2.018	4.426.015	✓
VALOR TOTAL DE LAS CESANTIAS		\$38.139.277
Menos Cesantías Parciales Canceladas	Res. # 2007 29/1/2015	\$16.040.415 ✓
TOTAL Cesantías Parciales a Pagar		\$22.098.862 ✓

Que según hoja de Revisión, expedido de la Fiduprevisora S.A y aportado por el docente, se le han cancelado Cesantías Parciales por valor de: **\$ 16.040.415,00.**

Que Fiduciaria la Previsora FIDUPREVISORA S.A., en calidad de vocera y administradora de los recursos del Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio, descontara las sumas de dinero que sean ordenadas por Despachos Judiciales, en los porcentajes que estos determinen en los términos del artículo 2488 del Código Civil en concordancia con los artículos 154, 155 y 156 del C.S.T., modificado por la Ley 11 de 1984, Artículo 3 y 4 ; 95 y 96 del Decreto Nacional 1848 de 1969; 134 de la Ley 100 de 1993 y el Decreto 1073 del 2002, modificado por el Decreto 994 de 2003. los embargos que se encuentren vigentes, la Fiduciaria La previsora descontara al momento del pago el porcentaje certificado por el Juzgado.

- Que mediante Decreto **452 del 17/12/2018**, de la Secretaria de Educación Departamental fue desvinculado del servicio docente.

- Que el proyecto de Acto administrativo fue aprobado por la entidad fiduciaria que administra los recursos del Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio.

- Que son normas aplicables entre otros, la Ley 6ª de 1945, Ley 65 de 1946, Decreto 1160 de 1947, Ley 91 de 1989, Ley 244 de 1995 y demás normas que los modifican y adicionan.

GOBERNACION DE BOLIVAR
SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL

#3656

RESOLUCION No.

“Por la cual se reconoce y ordena el pago de una CESANTÍA DEFINITIVA a Favor de DENCY MELANIA ACUÑA CARDOZA”

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Reconocer y pagar a: **DENCY MELANIA ACUÑA CARDOZA**, identificada con la C.C No. 22.795.763., la suma de: \$ **38.139.277,00**, con cargo a los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, por concepto de Cesantías Definitivas a que tiene derecho por el tiempo servido como Docente: **NACIONAL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIÓN**.

PARAGRAFO PRIMERO: De la suma reconocida descontar el valor de: (\$ **16.040.415,00**), por concepto de cesantías parciales ya pagadas.

PARAGRAFO SEGUNDO: De la suma reconocida exceptuando los valores estipulados en el parágrafo primero del presente artículo queda un saldo líquido por valor de: \$**22.098.862,00**, que será cancelado por la entidad fiduciaria La Previsora S.A., según acuerdo suscrito entre la Nación y esta entidad al docente: **DENCY MELANIA ACUÑA CARDOZA**, identificada con la C.C No. 22.795.763.

ARTICULO SEGUNDO: Cuando el cobro lo realice por intermedio de tercera persona, deberá comprobar su supervivencia.

ARTICULO TERCERO: Reconocer personería Jurídica a, **ELDER SANTIAGO GUZMAN HERAZO**,, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. **73.180.808** y T.P **181542** del C.S. de la J., en los términos y para los efectos del poder conferido

ARTICULO CUARTO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los Diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, ante la Secretaria de Educación Departamental.

ARTICULO QUINTO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Cartagena de Indias,

16 SEP 2019


LUZ PATRICIA GUERRA ECHENIQUE
Secretaria de Educación del Departamento de Bolívar


DELANIS AMANDA SALAS VILLEGAS
Departamento Jurídico


NÉSTOR EDUARDO RAMÍREZ CAMARGO
Coordinador FPSM

FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A